

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600007272 del 31/01/2023, las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, en calidad de propietarias, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CONSTANCIA**", a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (**8ha 2.000m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Soacha, municipio Soacha, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de noviembre de 2023, encontrando una anotación adicional.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.105 del 16 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CONSTANCIA**", a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, ubicado en la vereda Soacha, municipio Soacha, departamento de Cundinamarca, solicitado por las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, en calidad de propietarias.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de marzo de 2023, a las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón [blancainsojedaarias@yahoo.com](mailto:blancainsojedaarias@yahoo.com)

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

Que dentro del Auto de inicio No. Auto No.105 del 16 de marzo de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo anteriormente citado, allegará la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. SENTENCIA SN DEL 1981-09-12 JUZGADO 18 C CTO DE BOGOTÁ
2. ESCRITURA 1275 DEL 2008-05-21 NOTARIA 2 DE SOACHA
3. ESCRITURA 2048 DEL 2016-07-09 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA
4. Atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y conforme a la información allegada por las solicitantes se debe hacer la aclaración del área total a registrar ya que, según el formato de solicitud de registro se relaciona una sola porción del predio objeto de registro.
5. Certificado Predial individual Catastral Especial expedido por el municipio de Soacha, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, polígono, extensión (área total del predio), plano y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, toda vez que la información allegada por las solicitantes, se evidencian dos referencias catastrales diferentes.
6. Allegar información de la zonificación en **formato digital tipo shape**, del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, dicha zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - **IGAC** o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información cartográfica se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento<sup>1</sup>, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos

<sup>1</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. '(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)'

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>2</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Frente a lo anterior, las solicitantes del trámite allegaron la documentación solicitada en el Auto de Inicio No. 105 del 16 de marzo de 2023, mediante correo electrónico con radicado No. 20234600062522 de fecha 18-05-2023 y radicado No. 20234600062522 del 23-06-23, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio anteriormente citado.

**II. DE LA ANOTACIÓN ADICIONAL EVIDENCIADA EN EL CERTIFICADO DE  
TRADICIÓN INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA  
NO.051-10409**

Con el fin de verificar las condiciones y el estado actual del predio objeto de registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, procedió el 16 de noviembre de 2023, a descargar y verificar en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, evidenciando una anotación adicional (6), al certificado de tradición del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", donde se indica:

**ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2023 Radicación: 2023-051-6-16536**  
**Doc: OFICIO 236 DEL 2023-04-26 10:22:17 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL**  
**CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0**

<sup>2</sup>La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

**ESPECIFICACION: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES  
VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE  
ENERGIA ELECTRICA RAD: 2023-0056. (MEDIDA CAUTELAR)**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de  
dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

*DE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E-S.P. NIT 9010309961*

*A: DOMINGUEZ GARCES CLAUDIA CONSUELO CC 52144824 X*

*A: DOMINGUEZ GARCES KATIA ALEXANDRA CC 52435017 X*

*A: OJEDA ARIAS BLANCA INES CC 24234439 X*

Con respecto a lo anterior, es posible afirmar que las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, continúan ostentando la titularidad del derecho real de dominio del predio objeto de registro; actualmente, y luego de evidenciar la anotación No. 6 en el certificado de tradición; donde se indica que actualmente existe una "DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA RAD: 2023-0056. (MEDIDA CAUTELAR)".

En este sentido, resulta importante recordarles a las titulares de reserva, que al momento del registro de las Reserva Natural de la Sociedad Civil, se adquieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2..1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas.** *Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- 2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- 3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas, específicamente la relacionada en el numeral cuarto, se requiere a las

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

propietarias del predio objeto de registro y teniendo en cuenta la anotación adicional al certificado de tradición, informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que se efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos, con el fin de analizar la viabilidad de proceder con la modificación del registro, puesto que, actualmente existe una demanda en proceso.

#### III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Soacha, el 17 de julio de 2023 y desfijado el 31 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600099632 del 04 de agosto de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR -, fijado el 14 de julio de 2023 y desfijado el 28 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600135432 del 20 de octubre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

#### IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, ubicado en la vereda Soacha, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002226** del 14 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

##### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

###### 1.1 UBICACIÓN

*El predio "Lote Tibaque (La Constancia)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-10409 que conformará la RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA", se encuentra ubicado en la vereda Cascajal<sup>4</sup>, del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad.*

<sup>4</sup> Sin embargo, en el FMI No. 051-10409 mencionan que la vereda es Soacha

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

1.2 LINDEROS

De acuerdo con el FMI No. 051-10409, los linderos del predio "Lote Tibaque (La Constancia)" son los siguientes:

"PARTIENDO DEL MOJÓN O PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D SOBRE EL CAMINO QUE VA DE SOACHA AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TENA A LA VISTA EL PLANO LEVANTADO POR EL DICTOR CARLOS ALVARADO QUE SE ADJUNTA SE HACE UN RECORRIDO EN LÍNEA RECTA HACIA EL FONDO DE LA FINCA 536.50 MTRS HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA O MOJÓN MARCADO CON LA LETRA C LINDANDO EN ESTE TRAYECYO CON EL LOTE DE TERRENO QUE EN EXTA SUCESIÓN SEADJUDICA EN PROPIEDAD Y POSESIÓN A PIA EUGENIA RAMIREZ DOMINGUEZ Y QUE SE LLAMARA EN LO SUCESIVO TIBAQUE LINDO DE ESTA PIEDRA O MOJÓN C XE RECORREN CIENTO TREINTA Y SIETE MTRS A SAN ANTONIO DE TENA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA O MOJÓN F SE PARTE EN LÍNEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 513.50 MTRS HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA O MOJÓN ARCADAO CON LA LETRA E SOBRE EL CAMINO REAL QUE CONDUCE A SAN ANTONIO DE TENA A SOACHA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE DE TERRENO ADJUDICADO A OSCAR DE JESÚS DOMINGUEZ RAMIREZ LLAMADO LA PLANADA Y DE ESTE PUNTO O MOJÓN EN 175 MTRS LINDANDO CON TAL CAMINO HASTA LA PIEDRA O MOJÓN MARCADO CON LA LETRA D DICHA."

1.3 AREA

De acuerdo con el folio de matrícula No. 051-10409, el predio "Lote Tibaque (La Constancia)" tiene un área 8 ha 2000 m<sup>2</sup>. El área de registro es 8,0512 ha, menos que el área del FMI, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Área según FMI y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "LA CONSTANCIA".

Nombre del predio	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	AREA OBJETO DE REGISTRO RNSC (HÁ)
Lote Tibaque (La Constancia)	051-10409	8,2000 ha	8,0512 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural presente es un bosque de niebla clasificado el cual se presenta como cobertura de matorral (Figura 1). Según la CAR los bosques de esta región, son bosques secos que se presentan en el altiplano de la Sabana de Bogotá, y se extienden desde Soacha hasta Gachancipá. Son bosques que se encuentran entre los 2000-3000 m de altitud<sup>5</sup>. El matorral es el tipo de cobertura más frecuente, con plantas leñosas con alturas no mayores a 5 m. Las especies más características son el arrayán, el cucharo, el mulato hojiano. La clasificación del clima según Thornthwaite es semiárido.

↘

<sup>5</sup> CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23



**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural de bosque de niebla (matorral) presente en la RNSC "LA CONSTANCIA".  
Fuente: Visita técnica PNN realizada el 17 de julio de 2023.

## 2.1 Flora

Según la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca la composición florística es:

"...La composición florística de esta zona se caracteriza por el desarrollo de especies como: Arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), Cordoncillo (*Piper angustifolium*), Guayabo (*Psidium guajaba*), Drago (*Croton funckianus*), Aliso (*Alnus acuminata*), Lacre (*Vismia guianensis*), Tinto (*Cestrum tinctorum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*) Uva camarona (*Macleania rupestris*), Pega mosco (*Befaria resinosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Chilco (*Baccharis latifolia*), Romero de páramo (*Displostephium rosmarinifolium*), Tuno (*Miconia squamulosa*), Uva de anís (*Cavendishia cordifolia*), Arboloco (*Montanoa quadrangularis*), Chilco colorado (*Escallonia paniculata*), Alcaparro arbustivo (*Senna viarum*), Hayuelo (*Dodonea viscosa*), Espadero (*Myrsine dependens*), Mortiño (*Hesperomeles goudotiana*), Espino (*Duranta mutisii*), Nogal (*Juglans neotropica*) Dividivi de tierra fría (*Caesalpinia spinosa*), Tuna (*Opuntia schumanii*)..."



**Figura 2.** Plantas de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica PNN realizada el 17 de julio de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

**2.2 Fauna**

De acuerdo con la propietaria, en el predio y las zonas alrededor se han registrado especies como el cusumbo, la chucha, curí, tigrillo lanudo, águilas, ranas, Culebra sabanera, Culebra verde, Oso pereso, Canarios, Chafiro Pechi rojo, Búho, Lechuza, Gavilán bailarín, Mirla, Copeton, Tucaneta, Tingua negra, Torcaza, Codorniz, Colibrí y la Mirla Patiamarilla (Figura 3).



Figura 2. Fauna registrada durante la visita técnica en la RNSC "LA CONSTANCIA" (aves, escarabajo, fosadero de cusumbo). Fuente: Visita técnica PNN realizada el 17 de julio de 2023.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA CONSTANCIA".

**3.1 Objetivo General de Conservación**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque de niebla presente en la RNSC "LA CONSTANCIA".

**3.2 Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano

✍

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

#### 3.3 Objetos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque de niebla.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

#### 4. ZONIFICACIÓN

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 8,0512 ha. del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)" identificado con FMI No. 051-10409, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca (Tabla 2, Figura 3). La cartografía suministrada está basada en un levantamiento topográfico debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

Tabla 3. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "LA CONSTANCIA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Lote Tibaque (La Constancia)" – FMI 051-10409	
Zona de Conservación	0,6176	7,7
Zona de Restauración	0,7758	9,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7778	9,7
Zona de Agrosistemas	5,2216	64,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6584	8,2
Área Total para Registrar	8,0512	100%

Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

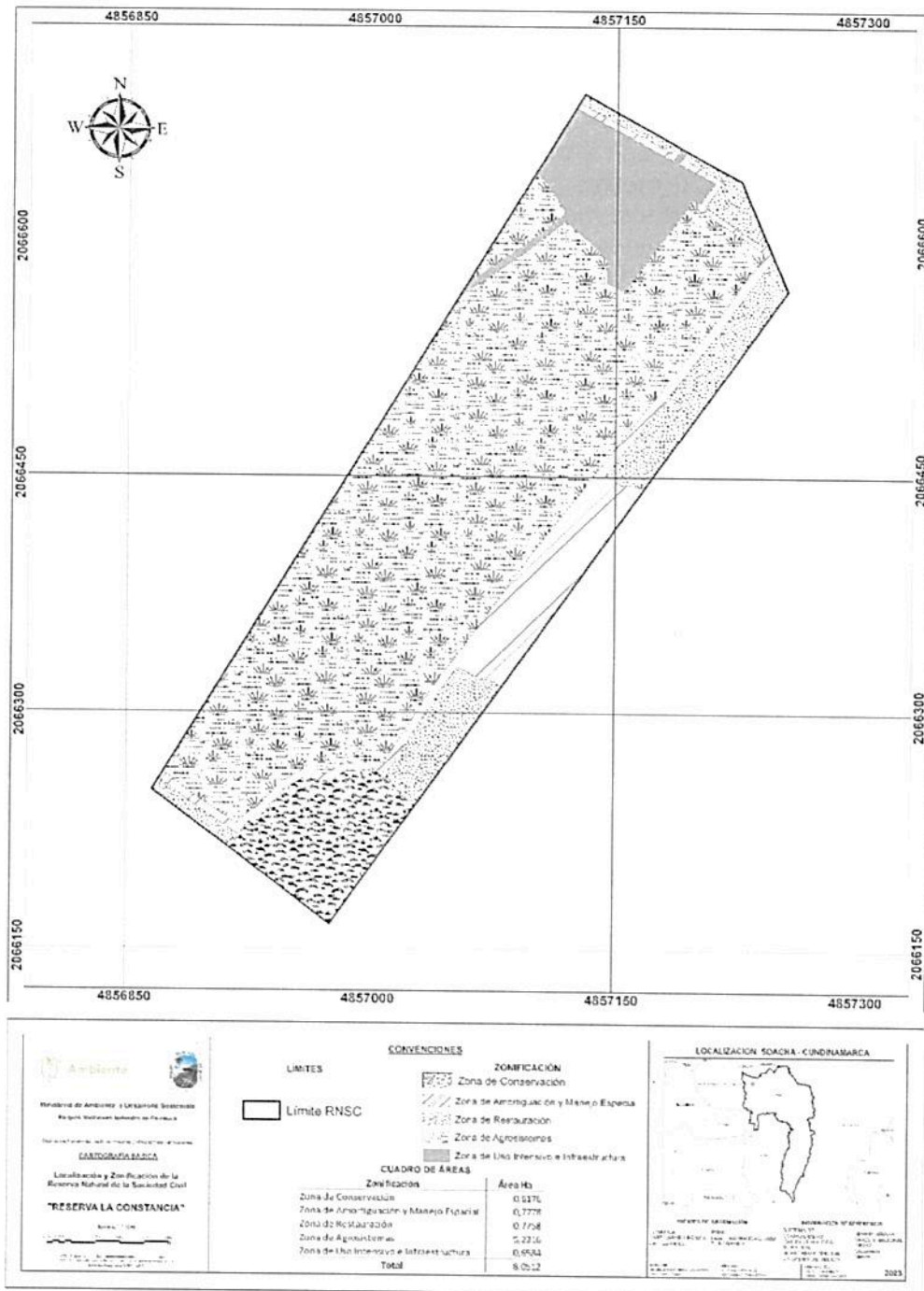


Figura 3. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".  
Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

✂

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

**4.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 0,6176 ha equivalentes al 7,7% del área objeto de registro del predio "Lote Tibaque (La Constancia)" identificado con FMI No. 051-10409. Está conformado por una muestra de ecosistema natural de bosque de niebla representado por cobertura de matorral (Figura 4). Es un bosque en estado secundario de sucesión. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 5 m algunos de 10 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de epifitas, así como rastros de mamíferos, nidos de aves, aves, entre otros. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros. Esta zona de Conservación, en su mayoría se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado y personas.*



*Figura 4. Zona de conservación de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 17 de julio de 2023.*

**4.2 Zona de restauración**

*Esta zona corresponde a 0,7758 ha equivalentes al 9,6% del área objeto de registro. Es una nueva zona que se incluye en la zonificación (Figura 5). En una de las zonas se está realizando restauración activa, Presentan pastos y árboles que se han sembrado como el laurel, granadillo, cerezo, alisos, arrayan, salvio entre otros. Esta zona se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado.*



*Figura 5. Zona de restauración de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 17 de julio de 2023.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

**4.3 Zona de Amortiguación y Manejo especial**

*Esta zona corresponde a 0,7778 ha equivalentes al 9,7% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja delimitada hacia el borde de la zona de conservación y restauración, conformada por pastizal, árboles aislados, y rastrojo, un bosque de acacias. Incluye un cuerpo de agua natural que mantiene vegetación típica de estos ambientes (Figura 6). Este bosque de acacias no podrá ser utilizado para extracción de madera de forma comercial, ni utilizarse para restauración.*



**Figura 6.** Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 17 de julio de 2023.

**4.4 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 5,2216 ha equivalentes al 64,9% del área objeto de registro. Es una zona de pastizales, donde se encuentra el ganado para engorde (Figura 7). En esta zona, hay bebederos los cuales son utilizados por el ganado.*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23



**Figura 7.** Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 17 de julio de 2023.

#### 4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,6584 ha equivalentes al 8,2% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la vía de acceso, el área de construcciones para la habitación permanente y el corral. (Figura 8). Tiene también una zona que será destinada para camping.



**Figura 8.** Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 17 de julio de 2023.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA CONSTANCIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

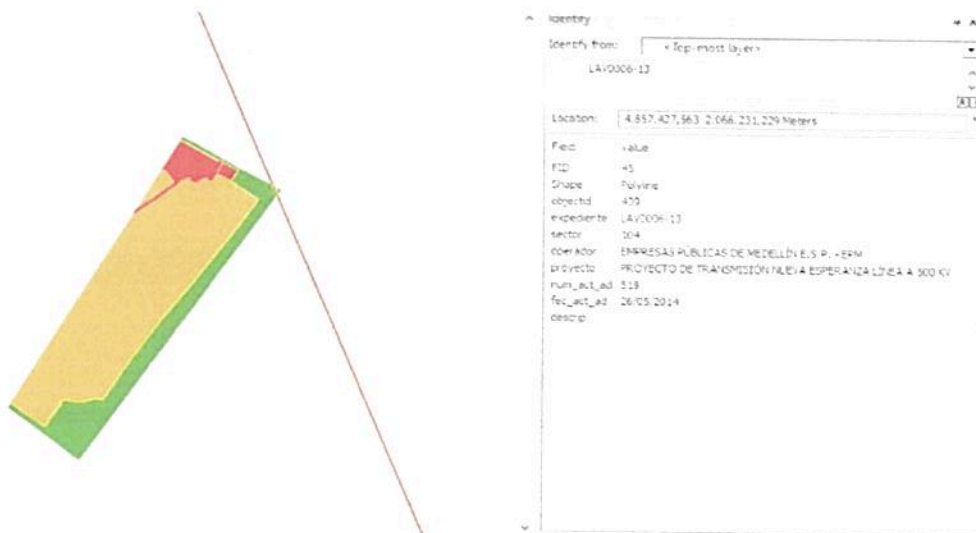
### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria<sup>6</sup>.
10. Habitación permanente

#### 6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

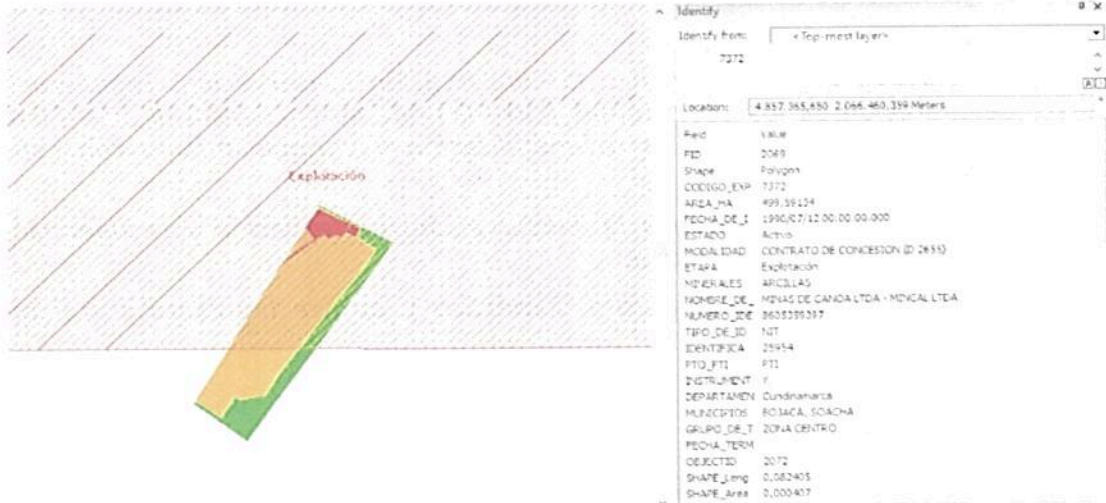
La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Áreas SINAP, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas, y sí se evidenció traslapes con Títulos Mineros y proyectos licenciado.



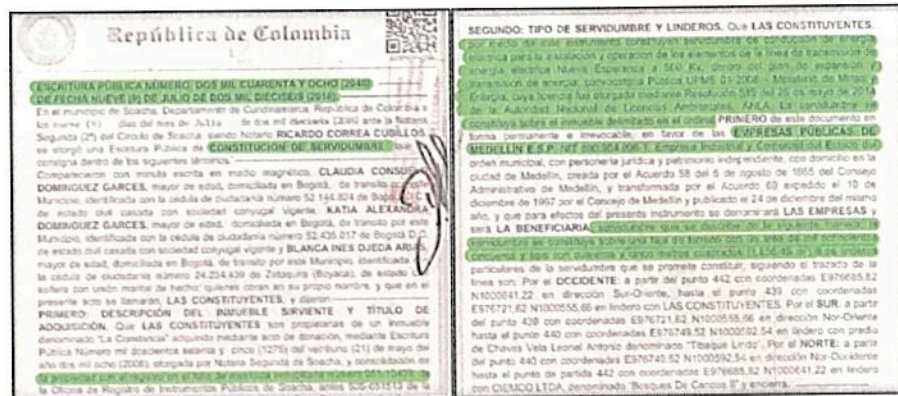
<sup>6</sup> El uso y actividad 9 se incluye teniendo en cuenta que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema presente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23



En cuanto al Proyecto licenciado la usuario allegó La Escritura Pública No. 2048 del 09-07-2016, de la Notaría 2 de Soacha Cundinamarca, refiere la celebración de un contrato de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE, de conducción de energía eléctrica para la instalación y operación de los elementos de la línea de transmisión de energía eléctrica Nueva Esperanza a 500 Kv, dentro del plan de expansión y transmisión de energía, convocatoria Pública UPME 01-2008 – Ministerio de Minas y Energía, cuya licencia fue otorgada mediante Resolución 519 del 26 de mayo de 2014 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, contrato adelantado con las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., identificada con el Nit No. 890.904.996-1. Es de anotar que la servidumbre se constituye sobre una faja de terreno con un área de mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco metros cuadrados (1.856,45 m2). El 8 de septiembre, mediante radicado No. 20234600116102 de PNN, EPM remitió el archivo con el buffer de la servidumbre, la cual fue excluida del área de registro de la RNSC LA CONSTANCIA.



En cuanto al traslape con título minero, el 12 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 20234600117642 de PNN, Minas de Canoas Limitada Mincal Ltda, informó a PNN que la empresa no realizará actividades mineras en el predio "Lote Tibaque (La Constancia)" identificado con FMI 051-10409.



RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

*En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" cumple con las condiciones de mantener una muestra de ecosistema natural bajo figura de conservación. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES**

*En la sabana de Bogotá y alrededores la expansión urbana y de la frontera agrícola para ganadería y cultivos de papa han sido su principal amenaza, causando una gran pérdida de bosques por la deforestación y causando parches de bosque discontinuos<sup>7</sup>.*

*Son unos bosques que vienen sufriendo una gran presión debido a los cultivos agrícolas y a la ganadería semi-intensiva llevándolos a su desaparición casi total. Resaltando la importancia de la RNSC "LA CONSTANCIA", pues por su localización sirve como área de conexión con relictos de bosque que llevan al Parque Natural Chicaque, el cual se encuentra a 2 km de la RNSC "LA CONSTANCIA" por la misma vía de acceso. Estos bosques de niebla tienen una alta importancia como productores y reguladores hídricos<sup>8</sup>, y albergan una gran cantidad de especies de fauna y flora tanto endémicas como en peligro de extinción.*

*Siendo uno de los ecosistemas más amenazado en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RNSC LA CONSTANCIA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 045-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 8,0512 ha del predio "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, localizado en el municipio de Soacha, del departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".*

*Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" deberá:*

<sup>7</sup> Hurtado-M, A. B., Echeverry-Galvis, M.A., Salgado-Negret, B., Muñoz Camacho, J.C., Posada, J.M. & Norde, N. (2020). Bosques andinos de la Sabana de Bogotá. En: Moreno, L. A. & Andrade, G. I. (Eds.). Biodiversidad 2019. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia. Bogotá, D. C., Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 92p.

<sup>8</sup> Orozco, D. 2018. Plantas Útiles Del Parque Natural Chicaque y Áreas Aledañas. Universidad Distrital Francisco José De Caldas. Facultad De Medio Ambiente Y Recursos Naturales. Proyecto Curricular Ingeniería Forestal. Bogotá, D.C. Colombia. 80 p.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002226** del 14 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(8,0512 ha)**, a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, ubicado en la vereda Soacha, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONSTANCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONSTANCIA**", una extensión superficiaria total de **(8,0512 ha)**, a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, ubicado en la vereda Soacha, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONSTANCIA**" se proponen:

#### **Objetivo General de Conservación**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque de niebla presente en la RNSC "**LA CONSTANCIA**".

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

**Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**Artículo 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA"

*Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "LA CONSTANCIA"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Lote Tibaque (La Constancia)" – FMI 051-10409	
Zona de Conservación	0,6176	7,7
Zona de Restauración	0,7758	9,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7778	9,7
Zona de Agrosistemas	5,2216	64,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6584	8,2
Área Total para Registrar	<b>8,0512</b>	100%

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la

8

## RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23

- protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
  3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
  4. Educación ambiental
  5. Recreación y ecoturismo
  6. Investigación básica y aplicada
  7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
  8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria<sup>9</sup>.
  10. Habitación permanente

**Artículo 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, y a la Alcaldía Municipal de Soacha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

<sup>9</sup> El uso y actividad 9 se incluye teniendo en cuenta que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema presente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 20 NOV 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23**

**Artículo 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

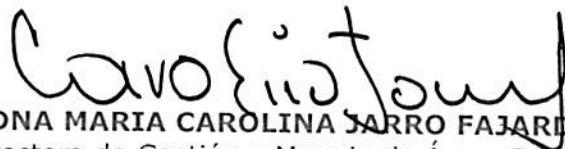
**Artículo 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONSTANCIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 NOV 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:  
Catalina Sánchez Lalinde  
Bióloga - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y aprobó  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

*Expediente: RNSC 045-23 LA CONSTANCIA*